



25 MAYO 2015

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 913/38

VISTOS:

a) Con fecha 10 de Septiembre de 2010, se suscribió un Contrato de Comodato por 5 años de duración sin renovación automática, sobre el inmueble referido a la sede social de la Villa Galvarino, construida en terrenos de propiedad de la Municipalidad de Angol, ubicada en calle Millapan con Michimalonco s/n de Angol, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO;**

b) El Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 22 de Abril del año 2015, acordó aprobar la renovación del comodato antes referido, por el **término de 5 años**, considerando que la organización comodataria cumple con una importante labor social y vecinal;

c) El Contrato de Comodato de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO**, representada por su Presidenta Maribel de Lourdes Carrasco Castro, se prorroga el comodato ya individualizado, por el periodo de 5 años, contados desde la suscripción del instrumento, para ser utilizado el inmueble en las labores que le son propias a la Junta de Vecinos;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE la renovación del Contrato de Comodato de fecha 20 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, y la JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO**, representada por su Presidenta, doña Maribel de Lourdes Carrasco Castro, por el periodo de cinco años, contados desde la suscripción del instrumento, para ser utilizado el inmueble en las labores que le son propias a la junta de Vecinos.

2. El comodatario se obliga y compromete a restituir la propiedad al término del contrato de comodato, en el estado de uso y conservación que le fue entregado, teniendo consideración del desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR

OVB/MBS/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO"
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ANGOL ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE

I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 20 de Mayo de dos mil quince, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodataria, la JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO, representada en este acto por su Presidenta, doña **MARIBEL DE LOURDES CARRASCO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 11.300.786-9, domiciliado en calle Dieciocho N° 1198, Villa Galvarino, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido la siguiente Prórroga del Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de Septiembre de 2010 se celebró entre las partes comparecientes un contrato de comodato por 5 años de duración, sobre el inmueble referido a la sede social de la Villa Galvarino, construida en terrenos de propiedad de la Municipalidad de Angol, ubicada en calle Millapan con Michimalonco S/n de la comuna de Angol. El mencionado inmueble tiene una superficie de 352,00 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:

Norte : en 32,00 metros con sitio 14 de la Manzana 6.  
Sur : en 32,00 metros con calle nueva 2 actual Millapán.  
Oriente : en 66,00 metros con calle nueva 1, actual Michimalonco.  
Poniente : en 10,4 metros con sitio 13 y en 0,60 metros con sitio 12 de manzana 6.

**SEGUNDO:** Atendiendo que la duración del comodato fue de 5 años sin renovación automática, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 22 de abril del año 2015, acordó aprobar la renovación del comodato antes referido, por el término de 5 años, considerando que la organización comodataria cumple con una importante labor social y vecinal.

**TERCERO:** En consecuencia por este acto, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, viene en prorrogar el comodato a la JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO,

representado por doña **MARIBEL DE LOURDES CARRASCO CASTRO**, ya individualizada, por el periodo de 5 años, contados desde la suscripción del instrumento de la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente, para ser utilizada en las labores que le son propias a la junta de vecinos.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula tercera, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por negligencia en la conservación del inmueble; por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en éste instrumento.

**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, y a ser destinado exclusivamente por el comodatario para el funcionamiento de actividades sociales, culturales y recreativas que le son propias.

**SEXTO:** El presente contrato comprende todo lo edificado y plantado dentro de los deslindes singularizados en la cláusula primera, siendo de cargo y responsabilidad de la **JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO** todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEPTIMO:** El comodatario se obliga y compromete a restituir la propiedad al término del contrato de comodato, en el estado de uso y conservación que le fue entregado, teniendo consideración del desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

**OCTAVO:** Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

**NOVENO:** La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **MARIBEL DE LOURDES CARRASCO CASTRO** para comparecer en representación del **JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO**, emana del certificado N° 101, extendido por la Secretaría Municipal de fecha 06 mayo de 2015. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

**DECIMO:** La **JUNTA DE VECINOS N° 3-A VILLA GALVARINO**, cuenta con Personalidad Jurídica vigente N° 163827 otorgada según Art. 08 de la Ley N° 20.500 de

fechà 16 de Febrero de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 19 de febrero de 2014, la que no se inserta por ser conocido por las partes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

*Maribel Carrasco*  
MARIBEL CARRASCO CASTRO  
COMODATARIA

